

RESOLUCIÓN No. 286 DE 2023**(15 de Febrero de 2023)**

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Equipamiento de Salud “Clínica El Doradito” ubicado en la Localidad de Engativá”

LA DIRECCIÓN DE ESTRUCTURAS Y SISTEMAS TERRITORIALES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 429° del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 7° del Decreto Distrital 1119 de 2000, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, el numeral 2 del artículo 600° del Decreto Distrital 555 de 2021, los literales h) y n) del artículo 5 del Decreto Distrital 432 de 2022 y el numeral 1 del artículo 7° de la Resolución n.° 1906 de 01 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO**1. Competencia y marco normativo aplicable**

Que mediante Decreto Distrital 432 de 2022 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”* se adoptó el rediseño de operación y la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de optimizar el cumplimiento de sus funciones legales y dar cumplimiento a su objetivo misional.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución n.° 1906 de 01 de noviembre de 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”* teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional de la Secretaría distrital de Planeación, delegó funciones al interior de la Entidad.

Que mediante el artículo 7 de la Resolución n.° 1906 de 01 de noviembre de 2022, entre otras funciones se delegó en la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Subsecretaría de Planeación Territorial la de suscribir actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga, y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes directores y planes directores de equipamientos recreativos y deportivos, previo al análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizada por parte de la Subdirección de Planes Maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021. Igualmente, dispone el párrafo 2 del citado artículo que la delegación incluye las demás decisiones que deban adaptarse dentro de los trámites señalados, así como resolver los recursos de reposición.

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, la Alcaldesa Mayor de Bogotá haciendo Gobierno con la Secretaría de Planeación Distrital, expidió la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas. Posteriormente, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., Sección Primera, decretó la suspensión provisional del Decreto Distrital 555 de 2021, mediante decisión proferida el 14 de junio de 2022 y notificada por estado el día siguiente.

Que frente a la anterior decisión, la Secretaría Distrital de Planeación presentó recurso de apelación contra la providencia de primera instancia y solicitó que se negara la solicitud de medida cautelar. Dicho recurso fue conocido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, el cual, mediante Auto del 22 de agosto de 2022, resolvió revocar el auto de catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), que había ordenado suspender provisionalmente los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021. Esta providencia fue notificada en estado el 26 de agosto de 2022 y en consecuencia empezó a surtir efectos desde el 1 de septiembre de 2022, así las cosas, la suspensión de los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021 tuvo lugar desde el 16 de junio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021, "Por el cual se adopta la revisión general del plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", en su artículo 600 sobre la transición de los planes de implantación dispone:

"Artículo 600. Solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos en formulación. Los planes de implantación, de regularización y manejo y los planes directores para equipamientos deportivos y recreativos, tendrán en cuenta las siguientes reglas de transición:

(...)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2. Radicación de la formulación de Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos. Los Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos, radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, siempre que las solicitudes estén presentadas con el lleno de los requisitos establecidos en la correspondiente reglamentación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan, caso en el cual podrán adelantar los trámites de licenciamiento acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Plan.

(...)" (Subrayado fuera del texto original).

Que la radicación de la formulación del Plan de Implantación del Equipamiento de Salud "Clínica El Doradito", se realizó de manera completa mediante radicado n.º 1-2021-28151 del 9 de abril de 2021, es decir, antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, cumpliendo con los requisitos correspondientes y que el interesado no ha manifestado acogerse a las disposiciones contenidas en el citado Decreto Distrital 555 de 2021, esta solicitud se continúa en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004 define los Planes de Implantación como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias para evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos dotacionales en la ciudad, así:

"Planes de Implantación (artículo 459 del Decreto 619 de 2000). Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.

Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos. (...)

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 1119 de 2000 “Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de planes de implantación”, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 079 de 2015 “Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones”, establece:

“ARTICULO 1. DEFINICIÓN Y OBJETO. Los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación del comercio metropolitano y del comercio urbano, las dotaciones de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje.

El plan de implantación tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos contemplados en el presente artículo (...)

Que los Planes de Implantación se fundamentan en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto urbano, y en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los posibles impactos negativos y asegurar la implantación de los usos dotacionales de escala metropolitana y urbana.

2. Exigibilidad y presentación del Plan de Implantación.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 1119 de 2000 dispone que el procedimiento para la formulación y adopción de planes de implantación tiene dos etapas a saber: i) Consulta Preliminar y ii) Formulación.

Que mediante los Radicados n.ºs 1-2018-60814 del 17 de octubre de 2018 y 1-2018-68895 del 26 de noviembre de 2018, el señor Julio Mauricio Barberi Abadía, en calidad de Representante Legal de la Fundación Hospital de la Misericordia, presentó ante esta Secretaría solicitud de consulta preliminar para la implantación del uso dotacional equipamiento colectivo de tipo salud de escala metropolitana, para el predio con nomenclatura Avenida Carrera 86 n.º 51-02 e identificado con la Matrícula Inmobiliaria 50C-214758 y el CHIP AAA0144DRTD.

Que mediante el oficio n.º 2-2019-05900 del 8 de febrero de 2019, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría dio respuesta a la solicitud de consulta preliminar

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

para el Plan de Implantación para un equipamiento de salud en el predio denominado el Doradito, definiendo la viabilidad para continuar con la etapa de formulación tendiente a la aprobación de la implantación del uso dotacional equipamiento colectivo de tipo equipamiento de salud de escala metropolitana.

Que de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el artículo 4 del Decreto Distrital 079 de 2015, se tiene que si transcurridos seis (6) meses a la expedición de la respuesta a la consulta preliminar, el interesado no ha radicado la correspondiente formulación del plan de implantación, deberá solicitar concepto a la Secretaría Distrital de Planeación, a fin de determinar si se requiere la actualización de la consulta preliminar.

Que mediante Radicado n.º 1-2020-31393 del 3 de agosto de 2020, la señora Erika Johana Vargas Ortégón, en calidad de apoderada de la Fundación Hospital de la Misericordia, solicitó actualización de la consulta preliminar; solicitud resuelta mediante oficio n.º 2-2020-42346 del 16 de septiembre de 2020, mediante la cual se mantienen las condiciones urbanísticas generales señaladas en la Consulta Preliminar contenidas en el oficio n.º 2-2019-05900 del 8 de febrero de 2019, y de la misma manera se precisan aspectos de Espacio Público y Vías, Transporte y Servicios Públicos, contenidas en los memorandos internos n.ºs 3-2020-14573 del 2 de septiembre de 2020 y 3-2020-14637 del 3 de septiembre de 2020, respectivamente.

Que mediante radicado n.º 1-2021-28151 del 9 de abril de 2021, el señor Julio Mauricio Barberi Abadía, en calidad de Representante Legal de la Fundación Hospital de la Misericordia, presentó la solicitud de formulación y documentos del Plan de Implantación de la Clínica predio el Doradito.

Que la formulación del Plan de Implantación recae sobre el inmueble que a continuación se señala:

Nomenclatura Urbana	CHIP	Matrícula	Propietario
AK 86 No. 51 – 02	AAA0144DRTD	50C-214758	Hospital La Misericordia

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 1119 de 2000, establece que la solicitud de los planes de implantación debe ser presentada por los propietarios o poseedores de los predios, y según consta en la Escritura Pública n.º 04621 del 18 de septiembre de 2017, relacionada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria n.º 50C-214758, el Hospital de la Misericordia, tiene la calidad de propietaria del inmueble objeto del plan de implantación.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros mediante oficio n.º 2-2021-58515 del 16 de julio de 2021, comunicó al solicitante los requerimientos que debía cumplir la propuesta de formulación del Plan de Implantación del Equipamiento de Salud “Clínica El Doradito” en materia legal, obligaciones urbanísticas, espacio público y de vías, transporte y servicios públicos.

Que de acuerdo con el documento escaneado y enviado por la Fundación Hospital de la Misericordia, el oficio n.º 2-2021-58515 del 16 de julio de 2021 tiene fecha de recibido del día 19 de julio de 2021.

Que dentro del término establecido, mediante radicación n.º 1-2021-71812 del 18 de agosto de 2021, el señor Julio Mauricio Barberi Abadía, en calidad de Representante Legal de la Fundación Hospital de la Misericordia, solicitó prórroga de un (1) mes para dar respuesta a los requerimientos.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros mediante oficio con radicado n.º 2-2021-74588 del 31 de agosto de 2021, concedió el término de un (1) mes adicional, para dar respuesta a los requerimientos y observaciones realizados mediante oficio n.º 2-2021-58515 del 16 de julio de 2021.

Que por medio de la radicación n.º 1-2021-83691 del 19 de septiembre de 2021, el señor Julio Mauricio Barberi Abadía, en calidad de Representante Legal de la Fundación Hospital de la Misericordia, dio respuesta a los requerimientos emitidos por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros.

Que mediante radicado n.º 1-2022-52561 del 21 de abril de 2022, la firma Asimétrico – Estructuración y Diseño de Proyectos de Construcción S.A.S., en calidad de apoderado de la Fundación Hospital de la Misericordia, dio alcance al oficio n.º 1-2021-83691 del 19 de septiembre de 2021.

Que dentro de la actuación administrativa para la adopción del Plan de Implantación, el solicitante aportó la siguiente documentación:

1. ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN. Que incluye el diagnóstico de los predios y del área de influencia, así como la conclusión general de los impactos urbanísticos.
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: especificación de usos, servicios

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción, áreas de cesión y etapas de desarrollo.

3. ETAPAS DE DESARROLLO Y LAS OPERACIONES Y ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS USOS Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.
4. DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la formulación del Plan de Implantación del Equipamiento de Salud “Clínica El Doradito”.

Que en el documento de solicitud del Plan de Implantación del Equipamiento de Salud “Clínica El Doradito” se presentó el objetivo del Plan correspondiente a:

Desarrollar un modelo de prestación de servicios médicos de alta calidad al menor costo posible con impacto hacia poblaciones dispersas y ciudades secundarias con gran brecha en tecnología y de servicios de medicina cardiovascular con centro de excelencia en medicina digestiva y hepatología acorde con las estrategias de desarrollo que plantea el POT vigente.

3. Soportes técnicos y norma urbanística aplicable

Que de acuerdo con la formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación a través de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, y las entonces Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Taller del Espacio Público y Planes Parciales, realizaron el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable al predio objeto de implantación.

Que el uso a implantar, está clasificado por el Cuadro Anexo n.º 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”, como:

- a) Dotacional, Equipamiento Colectivo de Tipo Salud de escala metropolitana.

Que el artículo 12A del Plan Maestro de Equipamientos de Salud para Bogotá, adoptado mediante Decreto Distrital 318 de 2006, adicionado por el artículo 1º del Decreto Distrital 553 de 2012, establece:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Artículo 12A. Criterios para la definición de escala de planeamiento de un equipamiento en salud. La escala de los equipamientos de salud en el Distrito Capital, se determinará a partir de la aplicación de la metodología contenida en el siguiente Cuadro de escalas, que involucra la combinación de variables sectoriales y urbanísticas básicas para la establecer las condiciones y escala del equipamiento de salud: (...)”

Que, de acuerdo con lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud mediante Oficio n.º 2018EE108398 O del 7 de diciembre de 2018, certificó la escala del dotacional de salud “Clínica El Doradito” como de escala metropolitana teniendo en cuenta el siguiente ejercicio de ponderación:

	CRITERIO	VARIABLE	RANGOS	PUNTAJE	% DE PONDERACIÓN	PUNTOS
CRITERIOS URBANÍSTICOS	GRADO DE ACCESIBILIDAD	VIA DE SUPERIOR JERARQUIA SOBRE LA CUAL SE LOCALIZA EL PREDIO	V0 - V1 - V2 - V3	100	20	20,0
			V4 - V5 - V6	75		
			V7 - V8 - V9	50		
	TAMAÑO DEL EQUIPAMIENTO	ÁREA DEL LOTE	> 15000 m2	100	10	5,0
			> 5000 hasta 15000 m2	75		
			> 1000 hasta 5000 m2	50		
			De 0 hasta 1000 m2	25		
		ÁREA CONSTRUIDA	> 5000 m2	100	10	10,0
			> 2000 hasta 5000 m2	75		
			> 1000 hasta 2000 m2	50		
		De 0 hasta 1000 m2	25			
CRITERIOS SECTORIALES	CAPACIDAD INSTALADA	NÚMERO DE CAMAS Y/O CONSULTORIOS	> 200 Un.	100	20	15,0
			>100 hasta 200 Un	75		
			>40 hasta 100 Un.	50		
			De 0 hasta 40 Un.	25		
	COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS	ALTA	100	20	20,0
			MEDIA	75		
			BAJA	50		
	SERVICIOS QUE PRESTA EL EQUIPAMIENTO	TIPO DE SERVICIOS QUE PRESTA EL EQUIPAMIENTO	URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, AMBULATORIOS Y QUIRÚRGICOS	100	20	20,0
			Incluye tres de los siguientes servicios: URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, AMBULATORIOS Y QUIRÚRGICOS.	75		
			AMBULATORIOS NO QUIRÚRGICOS	50		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

		OTRAS COMBINACIONES MENORES	25	
Total puntos para establecer la escala del equipamiento				90,0

Que el predio objeto de la formulación del Plan de Implantación, se localiza en la Localidad de Engativá, dentro de la Unidad de Planeamiento Zonal – UPZ 116 Álamos, la cual no ha sido reglamentada.

Que el parágrafo 3 del artículo 3 del Decreto Distrital 120 de 2018 señala: “(...) En los sectores que no cuenten con Unidad de Planeamiento Zonal reglamentada, los usos dotacionales permitidos serán los establecidos en los cuadros anexos al presente Decreto, de acuerdo al Área de Actividad establecida en el Mapa No. 25 “Usos del Suelo Urbano y de Expansión” del Decreto Distrital 190 de 2004. (...)”.

Que de conformidad con el Mapa n.º 25 del Decreto Distrital 190 de 2004, denominado “Usos del Suelo Urbano y de Expansión”, el predio objeto del presente plan se ubica en Área de Actividad de Comercio y Servicios en Zona de Servicios Empresariales e Industriales, así:

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL	UPZ 116 Álamos (No reglamentada)
ÁREA DE ACTIVIDAD	Comercio y Servicios
ZONA	De Servicios Empresariales e Industriales
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	Consolidación de sectores urbanos especiales. Debe adelantar las obligaciones del tratamiento de Desarrollo, según concepto 3-2018-26692, de la Dirección de Planes Parciales.
SECTOR POR DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS	B

Que de acuerdo con el Cuadro Anexo n.º 1 del Decreto Distrital 120 de 2018, el uso dotacional, equipamiento colectivo de salud de escala metropolitana, se encuentra permitido como restringido en Área de Actividad de Comercio y Servicios en Zona de Servicios Empresariales e Industriales.

Que con relación a la condición de uso restringido que en la zona presenta el uso dotacional de salud de escala metropolitana en el Área de Actividad de Comercio y Servicios, Zona de Servicios Empresariales e Industriales, el numeral 3 del artículo 338 del Decreto Distrital 190 de 2004 define el uso restringido así:

“Artículo 338. Sistema de clasificación de los usos urbanos específicos (artículo 327 del Decreto 619 de 2000).

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

(...) **3. Uso restringido:** *Es aquel que no es requerido para el funcionamiento del uso principal, pero que bajo determinadas condiciones normativas señaladas en la norma general y en la ficha del sector normativo, puede permitirse. Su posible implantación se define según lo dispuesto en el Artículo 324 "Procedimiento para la expedición de la norma específica de los sectores normativos" y en el Cuadro Anexo N° 2 "Clasificación de usos del suelo". (Subrayado fuera de texto).*

Que adicionalmente el numeral 2 del artículo 334 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece: *"(...) La norma específica se precisará mediante fichas reglamentarias en el marco de las Unidades de Planeación Zonal (UPZ), Planes Parciales, Planes de Implantación, Planes de Regularización y Manejo, Planes Zonales, Planes Directores para Parque, Planes Maestros para Equipamientos y Servicios Públicos Domiciliarios, Planes de Reordenamiento y Planes de Recuperación Morfológica, según lo dispuesto en el título II de la presente revisión (...)"*. (Subrayado fuera de texto).

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que el uso dotacional de salud de escala metropolitana se encuentra restringido en el Área de Actividad de Comercio y Servicios, Zona de Servicios Empresariales e Industriales, se permite el uso anteriormente descrito bajo las condiciones específicas señaladas en la presente Resolución de adopción del Plan de Implantación.

Que ésta Secretaría a través de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, y las entonces Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos; Taller del Espacio Público y Planes Parciales, de la Subsecretaría de Planeación Territorial, asumieron el estudio de la formulación del Plan de Implantación del Equipamiento de Salud "Clínica El Doradito", a través de los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2021-09702	29/04/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de conceptos a la Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos, para el Plan de Implantación del Equipamiento de Salud "Clínica El Doradito".
3-2021-09703	29/04/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de conceptos a la Dirección del Taller del Espacio Público, para el Plan de Implantación del Equipamiento de Salud "Clínica El Doradito".
3-2021-11281	14/05/2021	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto Técnico sobre temas competencia de la Dirección del Taller del Espacio Público sobre la propuesta de formulación del Plan de Implantación del Equipamiento de Salud "Clínica El Doradito".
3-2021-11974	26/05/2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto Técnico sobre temas competencia de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la propuesta de formulación del Plan de Implantación del Equipamiento de Salud "Clínica El Doradito".

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2021-23796	30/09/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico a la Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos sobre la respuesta a los requerimientos a la formulación del Plan de Implantación.
3-2021-23797	30/09/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico a la Dirección del Taller del Espacio Público sobre la respuesta a los requerimientos a la formulación del Plan de Implantación.
3-2021-25736	19/10/2021	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico sobre la respuesta a los requerimientos.
3-2021-25881	21/10/2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico sobre la respuesta a los requerimientos.
3-2021-29019	19/11/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico a la Dirección de Planes Parciales sobre tratamiento de desarrollo e índices de ocupación y construcción.
3-2021-30418	03/12/2021	Dirección de Planes Parciales	Concepto sobre tratamiento de desarrollo e índices de ocupación y construcción.

Que el contenido del presente acto administrativo consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las entonces Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Taller del Espacio Público y Planes Parciales, y se encuentra validado por las respectivas Direcciones de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que a través de la Resolución n.º 1906 de 01 de noviembre de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", los trámites y procedimientos relacionados con planes de implantación, deberán contar con previo análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizado por parte de la Subdirección de Planes Maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto 555 de 2021.

Que en ese sentido, el presente acto administrativo cuenta con previo análisis y visto bueno de revisión realizado por la Subdirección de Planes Maestros y reemplaza lo que fuere contrario en los oficios o comunicaciones anteriores.

Que mediante oficio n.º SI-20212246485841 del 29 de septiembre de 2021 del 21 de abril de 2022, la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió concepto favorable de aprobación al Estudio de Tránsito, condicionado al cumplimiento de las acciones contenidas en el Acta de Compromisos para el Plan de Implantación del Equipamiento de Salud "Clínica El Doradito".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que de conformidad con lo anterior la Secretaría Distrital de Movilidad aprobó el estudio de tránsito presentado para este plan de implantación de forma condicionada al desarrollo del acta de compromiso firmada entre el gestor y dicha Secretaría.

Que con oficio n.º SI-202322400003741 del 2 de enero de 2023, recibido por la Secretaría Distrital de Planeación con radicado n.º 1-2023-00662 del 4 de enero 2023, la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad concedió prorroga por un (1) año a la vigencia del Estudio de Tránsito aprobado, contado a partir del recibo de la comunicación.

Que la Resolución 2058 del 3 de diciembre de 2021 *“Por la cual se modifican las Resoluciones 127 de 2008 y 1180 de 2014, se derogan las Resoluciones 0208 de 2000, 0309 de 2002, 783 de 2006, 791 de 2006, 1416 de 2011 y 984 de 2015 y en consecuencia se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali (AK 86) entre la Avenida Manuel Cepeda Vargas (AC 6) y la Avenida Medellín (AC 80) a partir de los estudios y diseños desarrollados por el IDU y se dictan otras disposiciones”*, modifica la zona de reserva vial de la Avenida Ciudad de Cali en el predio objeto del presente Plan, sin embargo dicha modificación no altera significativamente la propuesta adoptada, toda vez que en el numeral 6.2.1 del artículo 6 del presente acto administrativo se plantea la intervención de andenes conforme al Contrato IDU 1352 de 2017, que fue el sustento para la adopción de la Resolución 2058 de 2021.

Que así mismo de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 318 de 2006 -Plan Maestro de Equipamientos en Salud-, modificado por el artículo 7º del Decreto Distrital 553 de 2012, el gestor del Plan de Implantación del Equipamiento de Salud *“Clínica El Doradito”*, por medio del radicado SDP n.º 1-2021-83691 del 19 de septiembre de 2021, aportó el Oficio n.º 2020EE46276 del 5 de agosto de 2020 *“Certificación del Cumplimiento Funcional del Equipamiento de Salud “Clínica El Doradito”* y el Oficio n.º 2021EE5922 del 20 de enero de 2021 *“Concepto favorable al Estudio de Oferta y Demanda”*, emitidos por la Secretaría Distrital de Salud.

Que mediante oficio n.º 2019EE266014 del 14 de noviembre de 2019, radicado SDP n.º 1-2021-83691 del 19 de septiembre de 2021, prorrogado y actualizado mediante oficio n.º 2022EE311223 del 2 de diciembre de 2022, radicado SDP n.º 1-2022-147233 del 6 de diciembre de 2022, la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió viabilidad del Concepto Ambiental para el Plan de Implantación del Equipamiento de Salud *“Clínica El Doradito”*.

Que los actos administrativos que adopten planes de implantación definirán el acaecimiento de los hechos generadores de la participación en plusvalía que ellos se presente, en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros elaboró el *“INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DE SALUD "CLÍNICA EL DORADITO" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ EN BOGOTÁ D.C", con fecha 5 de agosto de 2022 el cual hace parte integral de este acto administrativo, en el cual se concluyó que "(...) NO se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía por cambio en el régimen y zonificación de usos del suelo en el predio objeto de implantación, para el uso Dotacional, Equipamiento Colectivo de Tipo Salud de escala Metropolitana en estudio del presente Plan de Implantación y NO se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía por un mayor aprovechamiento del suelo en edificación con respecto de la norma precedente y con la adopción del presente Plan de Implantación."

Que luego del estudio y análisis realizado por la Subsecretaría de Planeación Territorial, se encontró que la formulación del Plan de Implantación del Equipamiento de Salud "Clínica El Doradito" ubicada en la Localidad de Engativá es urbanísticamente viable, toda vez que contiene las medidas tendientes a mitigar los impactos urbanísticos y contempla la realización de las siguientes acciones:

- a. Adecuación y/o construcción de los andenes del entorno inmediato, generando integración con las áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos, considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad de los usos a desarrollar.
- b. Generación de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público, localizadas proporcionalmente frente a cada uno de los accesos peatonales y en relación con la cantidad de usuarios que acceden o salen por cada uno de ellos.
- c. Las maniobras de ingreso de vehículos se plantean al interior del predio, evitando impactos por congestión vehicular sobre la actual red vial del sector.
- d. Planteamiento de cupos de estacionamientos para vehículos en el interior del predio cumpliendo con el requerimiento exigido por la normativa actual y el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.
- e. Planteamiento de ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo con la normatividad vigente y el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.
- f. Planteamiento de actividades complementarias al uso dotacional al interior de los predios que hacen parte del plan de implantación.
- g. Los índices de ocupación y construcción son acordes con la intensidad de los usos desarrollados en los predios, la magnitud de las acciones de mitigación y las expectativas

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de crecimiento del uso dotacional.

- h. Cumplimiento de las normas y estándares y acreditación del servicio hospitalario contenidos en el Plan Maestro de Equipamientos de Salud del Distrito Capital.

4. Publicación y participación ciudadana

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de participación mediante su publicación en el Sistema LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital del 23 al 30 de diciembre de 2022, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo; plazo dentro del cual no se presentaron observaciones por parte de los ciudadanos.

Que así mismo, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, emitió concepto favorable sobre la viabilidad del componente jurídico en el proyecto del Plan de Implantación objeto del presente acto administrativo mediante memorando con radicado n.º 3-2023-00284 del 5 de enero de 2023.

Que cumplidos los requisitos urbanísticos, jurídicos, técnicos y procedimentales, así como las actuaciones establecidas en el Decreto Distrital 1119 de 2000, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015 y teniendo en cuenta que la formulación se encuentra ajustada a las normas y requisitos contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 -POT, 1119 de 2000, 079 de 2015, 120 de 2018 y demás normas vigentes sobre la materia, la Secretaría Distrital de Planeación procede a adoptar el Plan de Implantación para el Equipamiento de Salud “Clínica El Doradito”, ubicado en Localidad de Engativá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adopción del Plan de Implantación. Adoptar el Plan de Implantación del Equipamiento de Salud “Clínica El Doradito”, para el uso dotacional, equipamientos colectivos de tipo Salud de escala metropolitana, ubicado en la Localidad de Engativá, sobre el siguiente predio:

Nomenclatura	CHIP	Matrícula
--------------	------	-----------

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AK 86 No. 51 – 02

AAA0144DRTD

50C-214758

Artículo 2. Plano, Cuadro de Áreas y Soportes. Hace parte de la presente Resolución el Plano n.º 1 de 1 “Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales” que contiene la propuesta general, esquema indicativo de deslinde, esquema indicativo áreas de mitigación y accesos peatonales y vehiculares, perfiles viales indicativos, cuadro general de áreas, áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos sobre el espacio público, convenciones y localización general.

El cuadro general de áreas indicativas y cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos sobre el espacio público contenidos en el Plano n.º 1 de 1 “Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales”, son los que se transcriben a continuación:

CUADRO DE ÁREAS GENERALES INDICATIVO	Área m2	% del Área Bruta	% del Área Neta Urbanizable
Área Bruta	3.989,50	100,00	
Área de reserva vial	583,73	14,63	
Área Neta Urbanizable A1 - (para índices)	3.405,77	85,37	
Área Neta Urbanizable A2 - (para cesiones)	2.391,87		
Total cesiones públicas	1.538,31		
Control ambiental (10 metros de ancho)	1.013,90		29,77
Cesiones malla vial local	333,06		9,78
Cesiones para espacio público (mín. 8%)	191,35		8,00
Área útil	1.867,46		54,83

Índice máximo de ocupación	0,45
Índice Básico de construcción	1,00
Índice máximo de construcción (RANGO 1)	2,75
Contabilizados sobre el Área Neta Urbanizable.	
Se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Distrital 327 de 2004 “Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital”	
Para acceder a un índice mayoral básico establecido, se aplicarán los mecanismos definidos en el Capítulo 8 del mencionado Decreto.	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO PARA MITIGACIÓN DE IMPACTOS
SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO**

Descripción	Porcentaje	M2
Área privada afecta al uso público No. 1 – Acceso Servicios Generales.	39,2 %	108,00
Área privada afecta al uso público No. 2 – Acceso Urgencias. (Cubierto al 100%)	24,1 %	66,37
Área privada afecta al uso público No. 3 – Acceso Consulta Externa.	36,7 %	101,00
Total	100 %	275,37

El Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio n.º SI-20212246485841 del 29 de septiembre de 2021, con prórroga mediante oficio n.º SI-202322400003741 del 2 de enero de 2023, radicado SDP n.º 1-2023-00662 del 4 de enero 2023, el Concepto Ambiental aprobado por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio n.º 2019EE266014 del 14 de noviembre de 2019, radicado SDP n.º 1-2021-83691 del 19 de septiembre de 2021, prorrogado y actualizado mediante oficio n.º 2022EE311223 del 2 de diciembre de 2022, radicado SDP n.º 1-2022-147233 del 6 de diciembre de 2022, y el “INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE SALUD “CLÍNICA EL DORADITO” UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ” del 5 de agosto de 2022, constituyen el soporte del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. El “CUADRO GENERAL DE ÁREAS” del presente artículo es indicativo, por lo tanto, podrá ser objeto de ajuste como consecuencia de posteriores aclaraciones de cabida y linderos adelantada ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAEDC-, incorporaciones y/o actualizaciones topográficas y precisiones de los diseños definitivos en las licencias urbanísticas respectivas. La verificación del cumplimiento de las normas corresponde al curador urbano de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.6.6.1.1, 2.2.6.6.1.2 y 2.2.6.6.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 o la norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo 2. Las indicaciones que contiene el Plano n.º 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados por el uso dotacional. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas. Las secciones y trazados viales serán los que determine la actualización del plano topográfico.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Parágrafo 3. La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite, en lo que le sean contrarios.

Artículo 3. Ámbito de aplicación del Plan de Implantación. El presente Plan de Implantación establece las normas urbanísticas, así como las obligaciones y las acciones necesarias para evitar los impactos urbanísticos negativos generados por el uso dotacional equipamiento colectivo de salud de escala metropolitana en el entorno urbano, correspondientes a soluciones viales y de tráfico, requerimiento y solución de estacionamientos, generación de áreas privadas afectas al uso público y de los servicios de apoyo.

Parágrafo. Es responsabilidad del titular del presente acto administrativo acatar y cumplir con la totalidad de requerimientos y normas de entidades distritales y nacionales, que se deriven de la presente resolución.

Artículo 4. Régimen de usos. En el ámbito de aplicación del Plan de Implantación del Equipamiento de Salud "Clínica El Doradito", se permiten los siguientes usos:

Uso	Tipo	Descripción Unidad de Servicios	Escala	Categoría
Dotacional Equipamiento Colectivo	Salud	Nivel 3 Hospital, Clínicas, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al tercer nivel, Sanatorios, Centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos. Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios mayores de 5000 m2.	Metropolitana *	Principal

*Clasificación de acuerdo con la ponderación establecida en el Plan Maestro de Salud Decreto Distrital 318 de 2006, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 553 de 2012, según Oficio n.º 2018EE108398 O del 7 de diciembre de 2018 de la Secretaría Distrital de Salud.

Parágrafo. Las actividades y servicios de apoyo son aquellos que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionadas con éste y son necesarios para el adecuado funcionamiento del dotacional de tipo salud.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 5. Normas urbanísticas aplicables. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Implantación del Equipamiento de Salud “*Clínica El Doradito*”:

<p>Índice máximo de ocupación</p>	<p>0,45 Contabilizado sobre el Área Neta Urbanizable.</p>
<p>Índice básico y máximo de construcción RANGO 1</p>	<p>1,0 Índice Básico de Construcción sobre Área Neta Urbanizable 2,75 Índice Máximo de Construcción sobre Área Neta Urbanizable. Se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Distrital 327 de 2004 “<i>Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital</i>”. Para acceder a un índice mayor al básico establecido, se aplicarán los mecanismos definidos en el Capítulo 8 del mencionado Decreto.</p>
<p>Altura máxima permitida</p>	<p>Será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, así como de las demás normas volumétricas; no obstante, quedará limitada por las restricciones indicadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los conos de aproximación y áreas de influencias del Aeropuerto Internacional El Dorado, señaladas en el oficio n.º 4109-085-2019009348 del 12 de marzo de 2019 (sin sobrepasar los 30,00 metros de altura). La altura libre entre placas y entre afinados superiores de placas o cubiertas se regirán por lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004, que define: a. La altura libre entre placas de piso será como mínimo de 2,20 metros. b. La altura máxima entre afinados superiores de placas o cubierta no puede sobrepasar 3.80 metros. Los pisos que superen esta altura se contabilizarán como dos (2) pisos o más, uno por cada 3.00 metros o fracción superior a 1.50 metros.</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

<p>Antejardines</p>	<p>Las dimensiones y condiciones de antejardines y aislamientos se definirán con base en la altura y el uso de dotacional de escala metropolitana, conforme con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004.</p> <p>No se exigen sobre áreas de Control Ambiental, ni sobre áreas de cesión de espacio público.</p>						
<p>Aislamientos</p>	<p>Las dimensiones y condiciones de aislamientos se definirán con base en la altura y el uso de dotacional de escala metropolitana, conforme con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004.</p>						
<p>Voladizos</p>	<p>Se permiten cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004, únicamente cuando éstos se proyecten sobre antejardines o áreas de control ambiental, con las siguientes dimensiones mínimas:</p> <table border="1" data-bbox="568 840 1372 1039"> <thead> <tr> <th>Localización</th> <th>Dimensión Máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sobre vías mayores a 10 y hasta 15 metros (Carrera 85K V-7)</td> <td>0,80 m.</td> </tr> <tr> <td>Sobre vías mayores a 22 metros y vías arterias (Av. Ciudad de Cali V-1) y Conectante</td> <td>1,50 m.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sobre áreas de cesión no se permiten voladizos.</p>	Localización	Dimensión Máxima	Sobre vías mayores a 10 y hasta 15 metros (Carrera 85K V-7)	0,80 m.	Sobre vías mayores a 22 metros y vías arterias (Av. Ciudad de Cali V-1) y Conectante	1,50 m.
Localización	Dimensión Máxima						
Sobre vías mayores a 10 y hasta 15 metros (Carrera 85K V-7)	0,80 m.						
Sobre vías mayores a 22 metros y vías arterias (Av. Ciudad de Cali V-1) y Conectante	1,50 m.						
<p>Cerramientos</p>	<p>Se permiten cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 del Decreto Distrital 327 de 2004.</p>						
<p>Sótanos y semisótanos</p>	<p>Se permiten cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004.</p>						
<p>Cesiones públicas obligatorias para la generación de espacio público</p>	<p><u>Cesiones públicas obligatorias para la generación de espacio público:</u></p> <p>Cesión pública obligatoria para espacio público: Se deben construir, dotar, entregar materialmente y ceder a título gratuito al Distrito Capital el área de cesión obligatoria para espacio público (8% ANU), la cual tendrá la siguiente destinación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área destinada a sobre ancho de andén de la Carrera 85K (191,35 m2). <p>Cesión pública obligatoria para la conformación de la malla vial intermedia y local: Se debe construir y ceder a título gratuito al Distrito</p>						

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	<p>Capital el área de cesión obligatoria para conformar el perfil vial de la Carrera 85K (333,06 m2).</p> <p>Las áreas correspondientes a cesiones de espacio público y cesión para malla vial deberán ser entregadas materialmente y tituladas a favor del Distrito Capital de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto Distrital 845 de 2019 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.</p> <p>Las áreas de espacio público deberán ser desarrolladas de conformidad con la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.</p> <p>No se permite el cerramiento de las áreas de uso público.</p>												
<p>Malla Vial</p>	<p>El trazado y sección transversal de la malla vial contigua al área objeto del Plan de Implantación, tienen las siguientes características:</p> <table border="1" data-bbox="552 850 1388 1276"> <thead> <tr> <th>Vía</th> <th>Tipo</th> <th>Ancho Mínimo (m)</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Avenida Ciudad de Cali</td> <td>V-1</td> <td>60.0</td> <td>Según Resolución 2058 del 2021. Se debe actualizar en el plano topográfico No 2013781581-005607253 Predio "El Doradito"</td> </tr> <tr> <td>Carrera 85K</td> <td>V-7</td> <td>15,0</td> <td>Conforme al Plano Topográfico n.º 2013781581-005607253 Predio "El Doradito201D o al que lo modifique o actualice.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se deberá realizar la actualización del Plano Topográfico del predio con el fin de actualizar la zona vial de la Avenida Ciudad de Cali.</p>	Vía	Tipo	Ancho Mínimo (m)	Observaciones	Avenida Ciudad de Cali	V-1	60.0	Según Resolución 2058 del 2021. Se debe actualizar en el plano topográfico No 2013781581-005607253 Predio "El Doradito"	Carrera 85K	V-7	15,0	Conforme al Plano Topográfico n.º 2013781581-005607253 Predio "El Doradito201D o al que lo modifique o actualice.
Vía	Tipo	Ancho Mínimo (m)	Observaciones										
Avenida Ciudad de Cali	V-1	60.0	Según Resolución 2058 del 2021. Se debe actualizar en el plano topográfico No 2013781581-005607253 Predio "El Doradito"										
Carrera 85K	V-7	15,0	Conforme al Plano Topográfico n.º 2013781581-005607253 Predio "El Doradito201D o al que lo modifique o actualice.										
<p>Estacionamientos</p>	<p>Se debe proveer el número de cupos de estacionamientos conforme a la edificabilidad autorizada en la presente Resolución y las condiciones establecidas en la aprobación del Estudio de Transito oficio SI-20212246485841 del 29 de septiembre de 2021, con prórroga mediante oficio n.º SI-202322400003741 del 2 de enero de 2023, radicado SDP n.º 1-2023-00662 del 4 de enero 2023, así:</p>												

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Cupos	Requeridos por Norma	Requeridos por Demanda	Propuestos para el Proyecto
Privados	5	73	20
Visitantes	51		51
Movilidad reducida	2		2
Ambulancias	-		3
Cargue y Descargue	-	1	1
TOTAL	58	77	77
Parqueadero Bicicletas	28	-	85
Taxis	-	1	4
Parqueadero Motos	-	6	11

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9 del Decreto Distrital 1108 de 2000 o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.

La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.

Los puntos de control de acceso al estacionamiento deben ubicarse al interior del predio.

En virtud de lo señalado en el artículo 6 del Decreto Distrital 120 de 2018, debido a que el número de cupos de estacionamientos aprobados por el Estudio de Tránsito es superior a los requeridos por norma, los cupos de estacionamiento deberán proveerse en el predio, por lo tanto, no se permite el pago al Fondo Compensatorio de Estacionamientos.

Se deberá localizar los cupos para estacionamiento de bicicletas dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad y comodidad para los bici-usuarios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite generar bahías de estacionamiento anexas a vía pública.

Los cupos de estacionamiento se deben localizar en áreas privadas al interior del predio. No deben ocupar áreas de espacio público ni áreas privadas afectas al uso público.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 37

Anexos: No

No. Radicación: 3-2023-06473

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 2120664 Fecha: 2023-02-15 10:16

Tercero: JULIO MAURICIO BARBERI

Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

La utilización de la bahía de estacionamiento existente al costado oriental de la Carrera 85K debe ser establecida por la Secretaría Distrital de Movilidad en el marco de la resolución 327 de 2009 "Por medio de la cual se definen las condiciones de utilización de las bahías de estacionamiento y de da cumplimiento a una sentencia judicial" o la norma que la modifique o sustituya".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

<p>Accesibilidad peatonal</p>	<p>El Plan de Implantación del Equipamiento de Salud “<i>Clinica El Doradito</i>”, contará con tres (3) accesos peatonales independientes a través de áreas privadas afectas al uso público distribuidos así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un (1) acceso sobre la Avenida Ciudad de Cali exclusivamente para Servicios generales. - Dos (2) accesos sobre la Carrera 85K, así: <ul style="list-style-type: none"> - Urgencias. - Consulta Externa. <p>Los accesos peatonales deben disponerse desde las áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones.</p> <p>Los accesos peatonales deben ser independientes de los accesos vehiculares y cumplir con la cartilla de andenes adoptada mediante el Decreto Distrital 308 de 2018, con la Cartilla de Mobiliario Urbano - Decreto Distrital 603 de 2007, y las demás normas que los modifiquen, sustituyan y/o complementen.</p> <p>Los accesos peatonales deben garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en parágrafo 2 del artículo 264 de del Decreto Distrital 190 de 2004-POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “<i>Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones</i>”, el Decreto Nacional 1538 de 2005 “<i>Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997</i>”, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “<i>Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad</i>”, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC- 4143 de 2009, el Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre - “<i>ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO</i>” y demás normas vigentes en la materia.</p> <p>La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano n.º 1 de 1 “<i>Localización, propuesta y distribución de áreas generales</i>”, que hace parte integral de la presente Resolución.</p>
<p>Accesibilidad Vehicular</p>	<p>El Plan de Implantación del Equipamiento de Salud “<i>Clinica El Doradito</i>”, contará con un (1) acceso vehicular, que corresponden a las determinantes del Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad:</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Un (1) acceso y salida desde la Carrera 85K, el cual contará con un carril o canal de ingreso y un carril o canal de salida. El punto de control de ingreso se ubicará a mínimo 20 metros del lindero del predio.

Se precisa que el acceso vehicular descrito en el oficio SI-20212246485841 de aprobación del estudio de tránsito, deberá permitir además el ingreso inmediato al “car-lobby” para los pacientes que acceden en ambulancia y otros medios; así mismo, dicho “car-lobby” deberá permitir el adelantamiento de un vehículo parqueado momentáneamente y continuar su trayectoria hacia la calzada que lleva a la Calle 46A, únicamente. Es decir, sólo se puede hacer maniobra para continuar la trayectoria hacia la mencionada calle.

Los accesos y salidas vehiculares deben cumplir con lo establecido en el artículo 182, 197 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT y la Cartilla de Andenes.

La localización de los accesos y salidas peatonales se indica en el Plano n.º 1 de 1 ‘Localización, propuesta y distribución de áreas generales’, que hace parte integral de la presente Resolución.

5.1. Control Ambiental. En cumplimiento con lo establecido en los artículos 100 y 181 del Decreto Distrital 190 de 2004, se debe disponer de un área de control ambiental sobre la Avenida Ciudad de Cali y sobre la intersección de Avenida Ciudad de Cali con la Avenida Jorge Eliécer Gaitán, con una dimensión mínima de diez (10) metros de ancho.

En aplicación del Decreto Distrital 845 de 2019, estas áreas deben ser cedidas y entregadas al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP y diseñadas de acuerdo con la “Guía técnica para el manejo de Franjas de Control Ambiental en la Ciudad de Bogotá” de la Secretaría Distrital de Ambiente.

El diseño paisajístico de la Franja de Control Ambiental sobre la Avenida Ciudad de Cali y sobre la intersección de Avenida Ciudad de Cali con la Avenida Jorge Eliécer Gaitán, deberá ser aprobada por la Oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico de Bogotá – JBB y la Subdirección de Ecurbanismo de la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 del Decreto 542 de 2015 “Por el cual se adopta la Guía Técnica para el manejo de las Franjas de Control Ambiental en la Ciudad de Bogotá D.C.”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El endurecimiento de parte del Control Ambiental para permitir el tránsito peatonal deberá ser avalado en el acta que aprueba el Diseño Paisajístico del proyecto y en la Resolución que autoriza el endurecimiento de las zonas verdes, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme lo establece la Resolución conjunta 001 de 2019.

Artículo 6. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos de las acciones y/o obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con el proyecto presentado son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo.

El cumplimiento de los compromisos no exime a los propietarios del predio de mitigar cualquier impacto de tipo ambiental, manejo vehicular, generación de colas de espera para el acceso a los estacionamientos y aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto administrativo.

Los compromisos y acciones para la mitigación de impactos son las siguientes:

6.1. Acciones de mitigación de impactos sobre la prestación de servicios públicos y de la política de urbanismo y construcción sostenible.

Es responsabilidad del gestor adelantar los trámites pertinentes para garantizar la disponibilidad y el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos.

Para cada sistema de servicio público se deberá tener en cuenta la normativa nacional y distrital vigente que regula la materia así:

- 1. Sistema de Acueducto y Alcantarillado:** La reglamentación técnica del orden nacional contenida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) – 2017, adoptado mediante Resolución 0330 de 8 de junio de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y, a nivel distrital, el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (Decreto Distrital 314 de 2006 complementado por el Decreto Distrital 573 de 2010), y las demás normas vigentes sobre la materia.
- 2. Sistema para el Manejo Integral de Residuos Sólidos:** Decreto Nacional 2981 de 2013 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo”, compilado por el artículo 2.3.2.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015 y a nivel distrital,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

el Plan Maestro Integral de Residuos Sólidos (Decreto Distrital 312 de 2006 complementado por el Decreto Distrital 620 de 2007) y las demás normas vigentes sobre la materia.

3. **Sistema de Energía:** La reglamentación técnica del orden nacional contenida en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, y a nivel distrital el Manual Único de Alumbrado Público - MUAP y la Resolución 17 de febrero 10 de 2004 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, el Plan Maestro de Energía (Decreto Distrital 309 de 2006 modificado por el Decreto 612 de 2007), el Decreto 087 de 2010, modificado por el Decreto 100 de 2019, y las demás normas vigentes sobre la materia.
4. **Sistema de Gas Natural Domiciliario:** A nivel nacional la Norma Técnica Colombiana - NTC 3728 "Líneas de Transporte y redes de distribución de gas", Resolución CREG 067 de 1995 "Por la cual se establece el Código de Distribución de Gas Combustible de redes" y a nivel distrital el Plan Maestro de Gas Natural Domiciliario (Decreto Distritales 310 de 2006, complementado por el Decreto 088 de 2010) y las demás normas vigentes sobre la materia.
5. **Sistema de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:** El Decreto Nacional 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". A nivel Distrital, el Plan Maestro de Telecomunicaciones (Decreto Distrital 317 de 2006 modificado por el Decreto 565 de 2012) y Decreto Distrital 412 de 2010; para las estaciones de Telecomunicaciones radioeléctricas se debe dar cumplimiento a las previsiones de los Decretos Distritales 397 de 2017 y 805 de 2019 o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.
6. **Frente a la Subterranización de Redes:** Resolución 011 del 4 de enero de 2013 "Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital" expedida por la Secretaría Distrital de Planeación o la norma que la modifique, derogue o sustituya.
7. **Política de Urbanismo y Construcción Sostenible:** Decreto Distrital 566 de 2014 "Por el cual se adopta la política de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024" o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- 8. Eficiencia Energética y Uso de Fuentes no Convencionales de Energía:** Ley 1715 de 2014 "Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional" o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.
- 9. Manejo de Residuos de Construcción y Demolición:** En la fase constructiva dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo cual se deberá garantizar el adecuado manejo de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y los Residuos Peligrosos (RESPEL), y en la fase operativa el adecuado manejo y aprovechamiento de Residuos Sólidos y material potencialmente reciclable.
- 10. Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible:** Incorporación de los criterios de Sistemas Urbanos de drenaje sostenible (SUDs) de tal manera que se apliquen sistemas de amortiguación y retención para reducir los picos máximos de lluvia en el sistema de recolección de aguas residuales pluviales, Norma Técnica NS-166 del 09-02-2018 de la Empresa de Acueducto de Bogotá, denominada: "Criterios para Diseño y Construcción de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDs" o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Así mismo, se deberá contar con la cantidad suficiente de hidrantes para garantizar la disponibilidad frente a una eventualidad por emergencia.

Se deben atender las normas, lineamientos y recomendaciones presentadas por las Empresas de Servicios Públicos, mediante los siguientes conceptos de disponibilidad y/o factibilidad para la prestación de cada uno de los servicios públicos, así:

Empresa	Concepto Número
Empresa de Acueducto, y Alcantarillado de Bogotá	3010001-2019-1398 S-2019- 262509.
Empresa ENEL Codensa S.A. ESP	Oficio Caso No 143339762 fechado 29/01/2021.
VANTI Empresa Gas Natural S.A. ESP	Oficio 10150224-446-2019 del 20/05/2019 Asunto: Viabilidad de Redes Para Prestación del Servicio de Gas Natural. Referencia 191112949.
Empresa de Telecomunicaciones-ETB	Oficio GRD-EOI 911 2019 de 14/05/2019 de disponibilidad del servicio.
Bogotá Limpia S.A.S. EPS	Resolución 460838 del 11 de diciembre de 2019.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Adicionalmente, se deberá dar cumplimiento a lo señalado por el oficio n.º 2019EE266014 del 14 de noviembre de 2019, prorrogado y actualizado mediante oficio n.º 2022EE311223 del 2 de diciembre de 2022, por los cuales la Secretaría Distrital de Ambiente, aprobó el Concepto Ambiental del presente Plan de Implantación, el cual contempla las siguientes consideraciones:

1. El desarrollo del proyecto debe acogerse a la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción segunda edición, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente 2013.
2. Construcciones Ecoeficientes: El urbanismo y las edificaciones propuestas en el Plan de Implantación deben cumplir con los objetivos de ecoeficiencia establecidos en el Plan de Gestión Ambiental, Decreto 456 de 2008.
3. Utilización de Zonas verdes: Con el fin de disminuir los efectos negativos al paisaje y teniendo en cuenta la localización del proyecto, se deberán construir en las cubiertas y/o fachadas jardines verticales y/o techos verdes, se deberá implementar en un porcentaje no menor al 30% de las cubiertas efectivas.
4. Arbolado Urbano: En cumplimiento del artículo 15 del Decreto Distrital 531 de 2010 y la Resolución 6563 de 2011, la propuesta paisajística con el diseño final, deberá ser presentada para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente.
5. Emisiones Atmosféricas.
6. Ruido: Se debe garantizar que los niveles de ruido al interior de la edificación cumplan con lo determinado por la Resolución No. 6918 de 2010 de la Secretaría Distrital de Ambiente.
Así mismo, la resolución 627 de 2006 la cual es la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental en la cual indica los estándares máximos permisibles de niveles de ruido ambiental.
7. Residuos Líquidos: El manejo de los impactos ambientales generados en la etapa de construcción se realizará con base en la normatividad vigente
8. Residuos Sólidos: Dentro del diseño del proyecto se debe prever un Plan de Manejo de Residuos Sólidos Domésticos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

9. Tratamiento y Aprovechamiento de Escombros: Cumplimiento del Decreto Distrital 586 de 2015 “Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C.” y las resoluciones n.º 1115 del 2012, 715 de 2013 y 932 de 2015, por las cuales se regula técnicamente el tratamiento y/o aprovechamiento de escombros en el Distrito Capital.
10. Incentivos: Al cumplir con las medidas señaladas en el oficio de aprobación del Concepto Ambiental, la construcción puede aplicar al programa de reconocimiento -BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE- que otorga la Secretaría Distrital de Ambiente, como se determina en la Resolución 3654 de 2014.

6.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

Comprende la generación, intervención y construcción de las áreas que hacen parte del sistema de espacio público consideradas en el Plan de Implantación por parte del gestor. En el evento de requerirse, para la intervención del espacio público existente se deberá adelantar previamente el trámite para obtener la correspondiente licencia de intervención y ocupación del espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de Decreto Distrital 555 de 2021, en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Ley 1796 de 2016 y sus modificaciones.

6.2.1. Andenes.

Para el andén propuesto sobre la Carrera 85K, frente a la zona planteada para la localización del Servicio de Urgencias y Consulta Externa, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 264 Decreto Distrital 190 de 2004-POT.

Para los andenes sobre la Avenida Ciudad de Cali y la conectante, se requiere integrar y armonizar la intervención con respecto de los andenes incluidos en el diseño que será definido por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, dentro del contrato IDU-1352 de 2017, cuyo objeto es: “Factibilidad y actualización, complementación, ajustes de los estudios y diseños, y estudios y diseños para la ampliación y extensión de la avenida ciudad de Cali al sistema Transmilenio, entre la avenida circunvalar del sur y la avenida calle 170 y de los equipamientos urbanos complementarios, en Bogotá.”.

El diseño de andenes debe enmarcarse dentro de las normas para espacio público, establecidas en los artículos 180, 196, 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes, la Cartilla del Mobiliario Urbano, y la Guía de Manejo Ambiental para proyectos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Adicionalmente se recomienda la aplicación y el cumplimiento a las normas establecidas en la NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC 4143 de 2009, Accesibilidad de las personas al medio físico, Edificios y espacios urbanos, rampas fijas adecuadas y básicas.

Se debe garantizar la seguridad de los peatones en los puntos de cruce de la circulación peatonal con los flujos de circulación vehicular existentes y proyectados.

Con el propósito de mitigar los impactos negativos por la congregación de peatones y teniendo en cuenta que se generan zonas de transición entre los accesos y el andén, se debe garantizar el libre tránsito y el manejo continuo de las zonas duras.

El manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante, es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

Toda intervención sobre el espacio público deberá adelantar previamente el trámite para obtener la correspondiente licencia de intervención y ocupación del espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de Decreto Distrital 555 de 2021, en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Ley 1796 de 2016 y sus modificaciones.

De acuerdo con lo señalado en el Acta de Compromisos, que hace parte integral del Estudio de Tránsito aprobado con el oficio n.º SI-20212246485841 del 29 de septiembre de 2021, radicado SDP n.º 1-2022-52561 del 21 de abril de 2022, el tipo de intervención requerido en los andenes perimetrales al predio objeto del presente Plan de Implantación, está sujeto al diagnóstico previo que debe adelantar el gestor del plan ante el Instituto de Desarrollo Urbano.

La localización y dimensionamiento de los andenes del dotacional de salud se indican el Plano n.º 1 de 1 "Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales".

6.2.2. Áreas privadas para mitigación de impactos por aglomeración de peatones.

Construcción y adecuación de las áreas privadas afectas al uso público, configuradas como plazoletas de acceso para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios, con un área mínima de 275,37 m², la cual cumple con el indicador de 0.90 m² por usuario en el momento de mayor afluencia del equipamiento de salud distribuidas de la siguiente manera:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Descripción	Porcentaje	M2
Área privada afecta al uso público No. 1 – Acceso Servicios Generales.	39,2 %	108,00
Área privada afecta al uso público No. 2 – Acceso Urgencias. (Cubierto al 100%)	24,1 %	66,37
Área privada afecta al uso público No. 3 – Acceso Consulta Externa.	36,7 %	101,00
Total	100 %	275,37

Las áreas privadas afectas al uso público deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Deben ser áreas en superficie dura, continua y a nivel con el espacio público adyacente.
- Estas áreas deberán tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público adyacente, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y Mobiliario Urbano de Bogotá o las normas que lo modifiquen.
- Permitir la disolución de aglomeración de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos del espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- Las áreas deberán localizarse al exterior de las edificaciones y preferiblemente deberán ser descubiertas. Sin embargo, sobre el Área privada afecta al uso público No. 2, se permite cubrir el 100% de esta área, sin sobrepasar la mitad del “car-lobby”, con el objetivo brindar protección de las condiciones ambientales al paciente que desciende del vehículo para ingresar a urgencias.
- Deben disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones, u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el fin establecido. Se debe permitir el libre tránsito y acceso a estas áreas.
- El diseño de estas áreas deberá garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997”, a la Ley Estatutaria 1613 de 2013 “Por medio de la cual se

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO” del Título 3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas vigentes en la materia.

6.2.3. Arborización y paisajismo.

El tratamiento de arborización de los andenes, plazoletas y aislamientos debe enmarcarse en lo definido por la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico de Bogotá, el Manual Verde y las Guías de procedimiento y Lineamientos de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá D.C.

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBJCM, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 531 de 2010 y la Cartilla de Andenes - Decreto Distrital 308 de 2018- o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.

La vegetación existente, especialmente los individuos arbóreos con valor patrimonial y los nativos, se deben conservar e integrar al diseño paisajístico. Adicionalmente, se deberá realizar el manejo silvicultura de los individuos arbóreos actualmente existentes, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente en la materia.

El proyecto deberá incrementar la cobertura vegetal con tratamientos que involucren varias especies, aprovechando los beneficios a nivel paisajístico y ambiental (mejoramiento de la calidad del aire, albergue de la vida silvestre y regulación de la temperatura). Esto siempre que se evalúe si existe alguna especie arbórea o planta que no sea compatible con el uso hospitalario, para prescindir de su uso en una propuesta de arborización o paisajismo. En su defecto, se deberá evaluar cuales son las plantas y/o árboles de mayor compatibilidad con el uso hospitalario.

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano se regirá por los lineamientos establecidos, entre otros, en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

6.3. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos, provisión de infraestructura, condiciones de operación y plazos establecidos en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, que hace parte integral de la presente Resolución.

Según el oficio n.º SI-20212246485841 del 29 de septiembre de 2021, radicado SDP n.º 1-2022-52561 del 21 de abril de 2022, que aprueba el Estudio de Tránsito para el Plan de Implantación del Equipamiento de Salud “*Clinica El Doradito*”, con relación al Contrato IDU-1352-2017, establece que las intervenciones del numeral 1 del Acta de Compromisos “(...) *deberán informarse al IDU para en caso de requerirse articularse con el proyecto de la Troncal Cali, y/o revisarse de ser el caso con la Secretaría Distrital de Movilidad, para las actualizaciones relacionadas con el Proyecto de Ciudad de la Troncal Cali.*”.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá, podrá realizar medidas de seguimiento una vez esté funcionando el proyecto, tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del proyecto sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito, y en caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular del sector, requerirá al responsable para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en más o menos el 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos correspondientes ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

Parágrafo: Las modificaciones y/o ajustes de las acciones de mitigación relacionadas con la organización del tráfico, señalización, demarcación y semaforización entre otros, se expedirán mediante oficio por la autoridad competente y pueden ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, sin disminuir la magnitud de las acciones de mitigación contenidas en el Estudio de Tránsito aprobado mediante oficio n.º SI-20212246485841 del 29 de septiembre de 2021, radicado SDP n.º 1-2022-52561 del 21 de abril de 2022; y en tal caso no será necesario modificar el acto administrativo que adopta el plan de implantación, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamientos y demás normas establecidas en el artículo 5º de la presente Resolución.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 7. Cronograma de ejecución para la mitigación de impactos urbanísticos.

Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva de la “Fundación Hospital de La Misericordia”, como propietarios del predio. Comprende las acciones que esta deberá adelantar durante el término que se establece a continuación contado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

Las acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular deberán ejecutarse dentro de los plazos señalados en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad.

El plazo para el cumplimiento de las demás acciones u obras de mitigación del Plan de Implantación del Equipamiento de Salud “Clínica El Doradito” es de treinta (30) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. El desarrollo de las acciones de mitigación relacionadas con el espacio público deberán ejecutarse de manera prioritaria y previa a la entrada en operación del dotacional.

El cumplimiento de los compromisos no exime al interesado de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en la presente Resolución.

Es responsabilidad del interesado adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones y medidas de mitigación previstas en esta Resolución.

Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 7 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Artículo 9. Participación en plusvalía. En concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, los Decretos Distritales 190 de 2004, 790 de 2017 y 803 de 2018, tal y como se expone en el “INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE SALUD “CLÍNICA EL DORADITO” UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ EN BOGOTÁ D.C” del 5 de agosto de 2022, elaborado por la antigua Dirección de Planes Maestros y Complementarios hoy Subdirección de Planes Maestros, con la expedición del presente Plan de Implantación NO se constituyen hechos generadores

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de participación en plusvalía por cambio en el régimen y zonificación de usos del suelo, ni por asignación de mayor edificabilidad.

Artículo 10. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se registrarán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, 1119 de 2000, 079 de 2015, 120 de 2018, 327 de 2004, 318 de 2006, 553 de 2012 y demás normas que los complementen, modifiquen y/o sustituyan.

Artículo 11. Control urbano. El Inspector de Policía de la Localidad de Engativá, en cumplimiento de las atribuciones del artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, conocerá de los comportamientos que afecten la integridad urbanística en desarrollo de las obras, señalados en el artículo 135 de la misma ley, ateniendo entre otros las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la Curaduría Urbana y las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 12. Modificación del Plan de Regularización y Manejo. Las modificaciones del Plan de Implantación del Equipamiento de Salud “Clínica El Doradito” que pretendan aumentar aprovechamientos urbanísticos deberán tramitarse en virtud de las normas establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021.

Artículo 13. Notificaciones, comunicaciones y publicación. El contenido de la presente resolución se deberá notificar al representante legal de la Fundación Hospital de la Misericordia o a la persona que haga sus veces, o a su apoderado.

Así mismo, se comunicará a la Inspección de Policía de Localidad de Engativá para lo de su competencia.

La presente Resolución debe ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 575 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Artículo 14. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 37
Anexos: No
No. Radicación: 3-2023-06473 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2120664 Fecha: 2023-02-15 10:16
Tercero: JULIO MAURICIO BARBERI
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Dada en Bogotá D.C, a los 15 días de febrero de 2023.

Lizette Medina Villalba
Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

Revisión Técnica: Edgar Andrés Figueroa Victoria - Subdirector de Planes Maestros.
Zahimis Moreno Vergara - Arquitecta Subdirección de Planes Maestros.

Revisión Jurídica: Diana Helen Navarro Bonnet - Subsecretaria Jurídica.
Lorena Pardo Peña - Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos.
María Concepción Osuna Chávez - Abogada - Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.

Proyectó: Alejandro Cadavid Ramírez - Arquitecto – Subdirección de Planes Maestros.

Anexo: Plano n.º 1 de 1 "LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES" del Plan de Implantación del Equipamiento de Salud "Clínica El Doradito".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*